



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que el suscrito entabló conversación con la señorita Adriana Lucia Moncada Gerena, para efectos de indagar sobre el paradero del declarante Marco Quintero, obteniéndose como respuesta que ella sabe exactamente donde vive, que es en el sector de la portada del municipio de Güepsa, Santander, pero que desconoce la nomenclatura. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 18 de marzo de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2013-00076-00

Examinado el expediente digital, se avizora que se allegó un memorial de aplazamiento inserta en el archivo pdf “31.”, presentado electrónicamente por la COMISARIA DE FAMILIA DE GÜEPSA, SANTANDER, quien manifiesta que para el día diez (10) de marzo del año en curso, tiene programada con antelación un juicio oral con el Juzgado Primero Penal del Circuito de Vélez, lo que le impide asistir a las dos diligencias, por lo que se ve obligada a solicitar la postergación de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Igualmente, pone en conocimiento que desconoce el paradero o la ubicación del testigo señor MARCO QUINTERO. Teniendo este suceso, constituye un claro acontecimientos de fuerza mayor descrita en el artículo 64 del Código Civil, que indudablemente conduce a acceder a la postergación deprecada, al encontrarse debidamente justificada.

Corolario de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P. antes referida y la misma se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

De otra parte, teniendo en cuenta el informe del señor secretario, el Despacho considera que se debe comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Güepa, Santander, para que un empleado de proceda a entregarle la boleta de citación al testigo señor MARCO QUINTERO señalada en el artículo 217 del C.G.P., para lo cual la señorita ADRIANA LUCÍA MONCADA GERENA, deberá acompañar al servidor judicial al lugar donde se puede ubicar al declarante. Igualmente, se le debe advertir al deponente sobre los efectos de su inasistencia previstas en el canon 218 *ibídem*, en especial la señalada en el numeral 3 inciso 2. Dicha labor debe ser cumplida con antelación a la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento aquí reprogramada.

Librese las comunicaciones de rigor a todos los intervinientes en este asunto para que conozcan la nueva hora y fecha. Así mismo, el despacho comisorio y la boleta de citación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA